



Asamblea General

Distr. general
27 de agosto de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 107 a) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General, en su resolución 45/158 de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firma y ratificar la Convención o de adherirse a ella con carácter prioritario.
2. La Convención entró en vigor el 1º de julio de 2003 tras el depósito del vigésimo instrumento de ratificación del tratado, el 14 de marzo de 2003.
3. La primera reunión de los Estados Partes en la Convención, en la que fueron elegidos los miembros del Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se celebró en Nueva York el 11 de diciembre de 2003. Los resultados de la elección fueron los siguientes:

<i>Nombre del miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Expiración del mandato</i>
Francisco Alba	México	2007
José Serrano Brillantes	Filipinas	2005
Francisco Carrión Mena	Ecuador	2007
Ana Elizabeth Cubias Medina	El Salvador	2007
Anamaría Dieguez	Guatemala	2005
Ahmed Hassan El-Borai	Egipto	2007
Abdelhamid El Jamri	Marruecos	2007
Arthur Shatto Gakwandi	Uganda	2005
Prasad Kariyawasam	Sri Lanka	2005
Azad Taghizade	Azerbaiyán	2005

* A/59/150.

04-47232 (S) 200904 200904

* **0447232** *

4. El Comité celebró su primera reunión en Ginebra del 1° al 5 de marzo de 2004. El Comité se reunió con representantes de la Organización Internacional del Trabajo, así como con representantes de la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que expresaron su apoyo al Comité y su deseo de colaborar con el mismo. El Comité también se reunió con representantes de varias organizaciones no gubernamentales, incluso con algunos de los miembros del Comité Directivo de la Campaña mundial para la ratificación de la Convención. Acogió con satisfacción la contribución de la sociedad civil durante la elaboración de la Convención y, posteriormente, en las actividades realizadas para promover su ratificación por los Estados. El Comité indicó que confiaba en seguir contando con la colaboración de las organizaciones no gubernamentales tanto en la promoción de la ratificación de la Convención como en el suministro de la información que necesitaba para cumplir su mandato.

5. Al 20 de agosto de 2004 habían ratificado la Convención o se habían adherido a la misma 26 Estados: Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Jamahiriya Árabe Libia, Kirguistán, Malí, Marruecos, México, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Tayikistán, Timor-Leste, Uganda y Uruguay. Habían firmado la Convención 10 Estados: Argentina, Bangladesh, Chile, Comoras, Guinea-Bissau, Paraguay, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Togo y Turquía. Para más detalles sobre la firma, la ratificación o la adhesión a la Convención véase el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en <http://untreaty.un.org>.

6. En su resolución 58/166, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros que aún no hubieran ratificado la Convención a que consideraran urgentemente firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella con carácter prioritario, y a que presentaran puntualmente su primer informe periódico conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Convención; pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; acogió con beneplácito el número cada vez mayor de actividades de la campaña mundial en pro de la entrada en vigor de la Convención e invitó a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a los organismos intergubernamentales y no gubernamentales a que redoblaran sus esfuerzos por difundir información sobre la Convención y hacer que se comprendiera su importancia; acogió también con beneplácito la labor de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes en relación con la Convención, y la alentó a que perseverara en ese empeño; y pidió al Secretario General que presentara un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

7. Además en su resolución 58/190, la Asamblea General pidió a todos los Estados Miembros que, actuando de conformidad con sus respectivos sistemas constitucionales, promovieran y protegieran eficazmente los derechos humanos fundamentales de todos los migrantes, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en los que fueran partes, en particular la Convención.

8. El 18 de diciembre de 2003, Día Internacional del Migrante, el Secretario General instó a todos los Estados Miembros que no lo hubieran hecho a pasar a ser partes en la Convención.

9. La importancia de ratificar la Convención se ha subrayado también a nivel regional. Así, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en su resolución 2027, de 8 de junio de 2004, titulada “Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias”, decidió reconocer con satisfacción la entrada en vigor de la Convención y, por consiguiente, instó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad, según procediera, de firmar y ratificar dicho instrumento.

10. El 4 de marzo de 2004 el Comité Económico y Social Europeo organizó en Bruselas una reunión de información sobre la Convención. En esa reunión participó un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En su última sesión plenaria, celebrada los días 30 de junio a 1° de julio de 2004, el Comité adoptó por iniciativa propia una opinión sobre la Convención en la que se alentaba a los Estados Miembros de la Unión Europea a ratificarla.

11. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes siguió fomentando la adhesión a la Convención en el marco del mandato que le había confiado la Comisión de Derechos Humanos. En 2003, la Relatora Especial participó en conferencias, seminarios y otras manifestaciones y pronunció discursos y conferencias reiterando la importancia de la ratificación de la Convención para la plena y eficaz protección de los derechos humanos de los migrantes.

12. Por último, a través del programa de servicios consultivos y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, la Secretaría ha perseverado en sus esfuerzos por entablar un diálogo con los Estados que no se han adherido aún a los tratados internacionales sobre derechos humanos, en particular la Convención. En 2003, los seminarios sobre ratificación y presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siguieron insistiendo en la importancia de ratificar la Convención.